



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/479/2015.
ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha catorce de agosto del año dos mil quince, turnando a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha catorce de agosto del año en curso, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./3042/2015, mediante el cual se turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número 131, suscrito por el ciudadano Elionaí Mendoza, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa Catarina Tayata, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que remite documentos correspondientes a la solicitud del regidor de educación.
- 2) Oficio número 131, suscrito por el ciudadano Elionaí Mendoza, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa Catarina Tayata, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que el que remite documentos correspondientes a la solicitud del regidor de educación y anexa:
 - a) Escrito de fecha diez de julio del año en curso, suscrito por el ciudadano Masiel Hernández Reyes, Regidor de Educación del Ayuntamiento de Santa Catarina Tayata, Tlaxiaco, Oaxaca, dirigido al Presidente Municipal, mediante el cual solicitó licencia definitiva.
 - b) Copia certificada del Acta de Instalación del H. Ayuntamiento Constitucional periodo 2014-2016 del Municipio de Santa Catarina Tayata, Tlaxiaco, Oaxaca, de primero de enero de dos mil catorce.



- c) Copia certificada de la Constancia de Mayoría de la elección municipal celebrada por sistemas normativos internos, de los concejales electos del Ayuntamiento de Santa Catarina, Tayata Oaxaca, de tres de diciembre del dos mil trece, expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los siguientes términos:

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ELIONAI MENDOZA	EDGAR AVENDAÑO SÁNCHEZ
RUTILIO REYES HERNÁNDEZ	ALFONSO RAMÍREZ MENDOZA
ELSA HERNÁNDEZ BAUTISTA	ALEXANDERS BAUTISTA AGUILAR
DAGOBERTO OSORIO CRUZ	SABINO ROJAS ESPIRITU
MASIEL HERNÁNDEZ REYES	JAVIER JUÁREZ SÁNCHEZ
JESÚS CRUZ GALICIA	JAIME ORTIZ

- d) Acta de sesión extraordinaria del Ayuntamiento Santa Catarina Tayata, Tlaxiaco, Oaxaca, de fecha treinta de julio del dos mil quince, en la que se aprobó autorizar al ciudadano Masiel Hernández Reyes, licencia definitiva y se designó al ciudadano Javier Juárez Sánchez, como Regidor de Educación.
- e) Copia del nombramiento de Regidor de Educación de fecha primero de enero del dos mil catorce, expedido por el Presidente Municipal de Santa Catarina, Tayata, Tlaxiaco, Oaxaca, a favor del Ciudadano Masiel Hernández Reyes.
- f) Copia de la credencial para votar expedida a favor del ciudadano Masiel Hernández Reyes, por el Instituto Federal Electoral.
- 3) Obra en autos la diligencia de ratificación efectuada ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, en la que el ciudadano Masiel Hernández Reyes, ratificó su escrito de solicitud de licencia fechada el diez de julio de dos mil quince, dirigida al Presidente Municipal de Santa Catarina Tayata, Tlaxiaco, Oaxaca, agregando que la licencia solicitada la pide por el periodo de diez de julio de dos mil quince a treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, de la Constitución Política del Estado



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MEXTECA"

PODER LEGISLATIVO

Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 82 y 83 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión advierte que la *actioni petitio* en el caso es:

La pretensión del ciudadano Elionai Mendoza, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina Tayata, Oaxaca, es que este Congreso del Estado valide el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha treinta de julio de dos mil quince, en la que el Ayuntamiento de Santa Catarina Tayata, Tlaxiaco, Oaxaca, calificó como procedente el escrito de diez de julio del año dos mil quince, a través del cual el ciudadano Masiel Hernández Reyes, solicitó licencia.

En cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción IX, y 113 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 82 y 83 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto los artículos 82 y 83 Fracción III, b), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

ARTÍCULO 82.- *El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo.*

ARTÍCULO 83.- *Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:*

III.- Licencias que excedan de ciento veinte días naturales:

b) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará al suplente respectivo. De no aceptar el cargo, se requerirá a cualquiera de los suplentes para que asuma el cargo.

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que presente una solicitud de licencia para ausentarse del desempeño de su cargo, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es este órgano colegiado el que tiene la atribución de calificar, y en su defecto, aprobar la justificación de la misma, atendiendo a que este es un nivel



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de autorizar la solicitud de licencia, y a su vez, emitir la declaratoria respecto de esta.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a) Que el uno de enero de dos mil catorce, se celebró Sesión Solemne de instalación y toma de protesta del Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina Tayata, Tlaxiaco, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016.
- b) Que mediante escrito fechado el diez de julio de dos mil quince, presentado ante el Presidente Municipal de Santa Catarina Tayata, Oaxaca, el ciudadano Masiel Hernández Reyes, solicitó se le otorgara una licencia definitiva.
- c) Que en sesión extraordinaria de cabildo de fecha treinta de julio de dos mil quince, celebrada por el Ayuntamiento de Santa Catarina Tayata, Tlaxiaco, Oaxaca, se realizó el análisis y aprobación de la solicitud de licencia definitiva de fecha diez de julio del año dos mil quince al cargo de Regidor de Educación, así mismo se nombró al ciudadano Javier Juárez, Sánchez, para ocupar dicho cargo.
- d) Que para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 83 fracción III, inciso b), de la Ley Orgánica Municipal, mediante oficio número 131, de fecha primero de agosto de dos mil quince, los integrantes del Ayuntamiento de Santa Catarina Tayata, Oaxaca, dieron cuenta ante esta Soberanía, sobre la aceptación de la solicitud de licencia del Regidor de Educación.
- e) Que con fecha veintiuno de agosto del año dos mil quince, el ciudadano Masiel Hernández Reyes se presentó ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación a ratificar su escrito de fecha diez de julio del dos mil quince y agregó que el periodo de la licencia es a partir del diez de julio de dos mil quince a treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Por lo que, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que se acredita fehacientemente la autorización a la solicitud de licencia del Ciudadano Masiel Hernández Reyes, por el periodo comprendido del día diez de julio de dos mil quince al día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, al cargo de Regidor de Educación del Municipio de Santa Catarina Tayata, Tlaxiaco, Oaxaca, toda vez que tuvo a bien ratificar su escrito de fecha diez de julio de dos mil quince.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por autorizada la solicitud de licencia al cargo de Regidor de Educación por el periodo comprendido del día diez de julio de dos mil quince al día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, del ciudadano Masiel Hernández Reyes, así como la declaratoria a favor del ciudadano Javier Juárez Sánchez, quien es la persona que asumió el cargo de Regidor de Educación.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, tercer párrafo y 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autorice la solicitud de licencia del ciudadano Masiel Hernández Reyes, al cargo de Regidor de Educación del Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina, Tayata, Tlaxiaco, Oaxaca, por el periodo que comprende del diez de julio de dos mil quince al día treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, autorizado por el Cabildo Municipal mediante Sesión Extraordinaria de treinta de julio de dos mil quince, así como la designación del ciudadano Javier Juárez Sánchez, para continuar en el desempeño del cargo.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, tercer párrafo y 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autoriza la solicitud de licencia del ciudadano Masiel Hernández Reyes, al cargo de Regidor de Educación del Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina, Tayata, Tlaxiaco, Oaxaca, por el periodo que comprende del diez de julio de dos mil quince al día treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, autorizado por el Cabildo Municipal mediante Sesión Extraordinaria de treinta de julio de dos mil quince, así como la designación del ciudadano Javier Juárez Sánchez, para continuar en el desempeño del cargo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina Tayata, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a dos de septiembre de dos mil quince.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL